

Montevideo, **12 de diciembre de 2012.**

R/D N° 1770/12

---VISTO: las obligaciones impuestas por los Artículos 14° y 15° de la Ley N° 18.331 del 11/VIII/08 y Artículos 9° a 13° del Decreto N° 414/09 del 31/VIII/09, referentes a los deberes a cumplir por parte de los Responsables de bases de datos personales con respecto a los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión de los titulares de dichos datos.-----

---RESULTANDO: que por R/D N° 321/12 del 7/III/12, se creó la Oficina de Información Pública y Datos Personales con el objeto, entre otros, de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley referida anteriormente de “Derecho a la Protección de Datos Personales”.-----

---CONSIDERANDO I: que resulta pertinente adoptar un procedimiento ágil que permita hacer efectivo, en el plazo exiguo, establecido por la Ley N° 18.331, los derechos citados.-----

---CONSIDERANDO II: que sin perjuicio de seguirse las formalidades de trámite preceptuadas por el Artículo 9° del Decreto N° 414/09 del 31/VIII/09, se deberá realizar una consulta previa a la Oficina de Información Pública y Datos Personales.-----

---CONSIDERANDO III: que el mencionado Artículo 9° del Decreto referido, establece que el Acto que resuelva sobre las distintas peticiones indicadas en el Visto de esta Resolución, deberá emanar del Responsable de la base de datos o tratamiento, siendo este el Directorio del Organismo, en función de lo dispuesto por el Artículo 4° Literal “k” de la Ley N° 18.331 del 11/VIII/08.-----

---CONSIDERANDO IV: que el Artículo 106° de la Ley N° 16.134 del 17/X/90, confiere potestad delegatoria a la autoridad máxima de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, por razones de conveniencia, para regular la eficiente prestación de los servicios a su cargo.-----

---CONSIDERANDO V: que en consecuencia, se estima procedente delegar en los distintos funcionarios Gerentes del Organismo, que cumplen funciones de Encargados de Tratamiento de las bases de datos personales de la Institución, las atribuciones establecidas por las normas referidas al Órgano jerarca máximo del Ente y la facultad de delegar dichas atribuciones, todo lo cual deberá ser comunicado a la Oficina de Información Pública y Datos Personales.

---ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 106° de la Ley N° 16.134 del 17/X/90, los Artículos 14° y 15° de la Ley N° 18.331 del 11/VIII/08 y 9° a 13° del Decreto N° 414/09 del 31/VIII/09.-----

-----EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1°) ADOPTAR el procedimiento establecido en el Considerando II de la presente Resolución, en los términos señalados en el mismo.-----

---2°) DELEGAR en los distintos funcionarios Gerentes del Organismo que cumplen funciones de Encargados de Tratamiento de las bases de datos personales de la Institución, las atribuciones establecidas por las normas referidas al Órgano jerarca máximo del Ente.-----

---3°) DELEGAR asimismo en los referidos Jerarcas, la facultad de delegar a su vez las atribuciones establecidas en el Numeral 2° de la presente Resolución, todo lo cual deberá ser comunicado a la Oficina de Información Pública y Datos Personales.-----

---4°) COMUNIQUESE. Cumplido, pase por su orden a la Secretaría General (Oficina de Notificaciones), al Departamento de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.-----

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. Gustavo Pérez Vilche
Secretario General

Ing. Milton Machado
Presidente